



11 de mayo de 2021

Impuesto COVID – año 2021

Se informa a los jubilados y pensionistas, que de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.949 del 23/04/2021, las pasividades correspondientes a mayo y junio de 2021, serán materia gravada del “Impuesto Emergencia Sanitaria 2 – COVID 19”, el cual tendrá la denominación en pasividades de: “Adicional al IASS”.

El impuesto afectará a los ingresos de pasividades mayores a \$ 120.000 mensuales, de acuerdo con el siguiente esquema de franjas de haberes y tasas:

Escala	Más de	Hasta	Tasa
0		\$ 120.000	0%
1	\$ 120.001	\$ 130.000	5%
2	\$ 130.001	\$ 150.000	10%
3	\$ 150.001	\$ 180.000	15%
4	\$ 180.001		20%

A diferencia del año anterior en que la tasa resultante se aplicó sobre el total de ingresos de pasividad, en esta instancia el cálculo es en forma progresiva, aplicando cada tasa a la franja de haberes que corresponda.

Por ejemplo: una persona que tenga en la Caja de Profesionales un ingreso de \$ 85.000 nominales de jubilación y \$ 55.000 nominales de pensión, percibirá en total \$ 140.000 de haberes de pasividad. En consecuencia generará un descuento por concepto de Adicional al IASS de \$ 1.500, resultado del cálculo $(140.000 - 130.001) \times 10\% + (130.000 - 120.001) \times 5\%$.

Por otra parte, se estableció que una vez deducidos del total de haberes, el Anticipo IASS, el FONASA y el Adicional al IASS, el monto resultante a pagar al pasivo no podrá ser inferior a los siguientes montos líquidos mínimos, según el total de haberes que perciba:

	1	2	3	4
Franja	de \$ 120.001 a \$ 130.000	de \$ 130.001 a \$ 150.000	de \$ 150.001 a \$ 180.000	más de \$ 180.001
Líquido mínimo de la franja	\$ 100.000	\$ 106.573	\$ 118.873	\$ 135.823

Debido a esta disposición, una vez calculado el Adicional al IASS, su monto podrá verse modificado de manera de que el líquido mínimo a pagar se ajuste a estos valores.

Cada instituto de seguridad social realizará el cálculo del impuesto basado en los haberes de pasividad que paga, sin tener en cuenta los ingresos de pasividad de sus jubilados y pensionistas en las demás cajas.

Si bien –como se mencionó- la ley prevé la aplicación de este impuesto en mayo y junio/2021, se estableció la posibilidad de que el Poder Ejecutivo lo prorrogue por dos meses más (julio y agosto).